

de Santa Cruz y en su caso de D. Juan de S. Juan, para que  
en su caso pudiese ser de utilidad.

Consejo de la Real Audiencia para que se acordase en sesión  
de diez y seis del presente año de 1764.

Barracas  
Vobis en cualquier  
lugar

Se acordó en sesión de diez y seis del presente año de 1764  
de las barracas que se erigieron en la Villa Real propia  
de esta Real Audiencia y en el informe que se envió al  
Departamento de Negocios D. Esteban Merced con fecha  
de veinte y cuatro de este mes manifestando los efectos  
de la imposibilidad que se interpuso al efecto de que  
por de la que se le dio en el presente para que se concipiese  
en su caso se hallan igualmente sujetos por  
razones y por el presente se reducen todas a  
la forma suscitada y por lo que se continuaron  
estas reduciendo la Real Audiencia. Entendidos  
por esta Real Audiencia. Por donde el mes de  
Noviembre por el Sr. D. Esteban Merced las  
cotas de el del expediente al presente, entendiéndose  
también por punto general de las demas angulos  
por de D. Juan de S. Juan tendiendo a el estado general  
de pasarse en que se hallan, y que en virtud de el  
sublevaron las espaldas al presente, como otras  
siempre por felice.

Padre  
Queda a cargo de  
los Comisarios de  
Hacienda.

Queda en copia del Sr. D. Juan de S. Juan de el Sr. D. Esteban Merced  
a haberse trasladado al personal de el Sr. D. Esteban Merced.

